



Decimocuarto período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 38 del programa

CUESTION DEL AFRICA SUDOCCIDENTAL

Afganistán, Arabia Saudita, Argentina, Birmania, Ceilán, Etiopía, Federación Malaya, Filipinas, India, Indonesia, Irak, Irlanda, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Nepal, Pakistan, República Arabe Unida, Sudán, Yemen y Yugoslavia: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores en las que recomendó que el Territorio bajo Mandato del Africa Sudoccidental fuera colocado bajo el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria e invitó reiteradamente al Gobierno de la Unión Sudafricana a proponer a la Asamblea General, para su consideración, un acuerdo sobre administración fiduciaria para el Africa Sudoccidental,

Considerando que, en conformidad con el Capítulo XII de la Carta de las Naciones Unidas, se ha colocado bajo el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria a todos los territorios bajo mandato, con la única excepción del Africa Sudoccidental,

Recordando además su resolución 449 A (V), de 13 de diciembre de 1950, por la cual la Asamblea aceptó la opinión de la Corte Internacional de Justicia de 11 de julio de 1950, según la cual:

- a) El Africa Sudoccidental es un territorio sometido al Mandato Internacional asumido por la Unión Sudafricana el 17 de diciembre de 1920,
- b) La Unión Sudafricana continúa sometida a las obligaciones internacionales enunciadas en el Artículo 22 del Pacto de la Sociedad de las Naciones y en el Mandato para el Africa Sudoccidental, debiendo ejercer las Naciones Unidas las funciones de vigilancia,
- c) La Unión Sudafricana, actuando por sí sola, no tiene competencia para modificar la situación jurídica internacional del Territorio del Africa Sudoccidental,

Advirtiendo con grave preocupación que en los últimos años el Territorio ha sido administrado en forma cada vez más contraria al Mandato, a la Carta de las Naciones Unidas, a la Declaración Universal de Derechos Humanos, a las opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia y a las resoluciones de la Asamblea General,

Habiendo recibido el sexto informe que le ha presentado la Comisión del Africa Sudoccidental conforme a la resolución 749 A (VIII) de 28 de noviembre de 1953,

Tomando nota además de la conclusión a que ha llegado la Comisión del Africa Sudoccidental de que para el bienestar y la seguridad de los pueblos del Africa Sudoccidental es esencial que se modifique la administración del Territorio sin demora indebida,

Habiendo oído asimismo las declaraciones de los peticionarios que corroboran las conclusiones y opiniones de la Comisión del Africa Sudoccidental acerca de las condiciones políticas, sociales, económicas y educativas imperantes en el Territorio,

Considerando además que, siendo así que los antiguos territorios bajo mandato colocados bajo la administración fiduciaria de las Naciones Unidas han progresado rápidamente hacia la independencia, la situación en el Territorio del Africa Sudoccidental presenta un cariz totalmente diferente,

1. Toma nota de la declaración hecha por el representante de la Unión Sudafricana en la 924a. sesión de la Cuarta Comisión, en la que ha indicado, entre otras cosas, que la Unión está dispuesta a entablar negociaciones con las Naciones Unidas;

2. Pide al Gobierno de la Unión Sudafricana que entable negociaciones con las Naciones Unidas por conducto de la Comisión del Africa Sudoccidental, la cual está autorizada, en virtud de sus atribuciones, para continuar las negociaciones con la Unión, o por conducto de cualquier otra comisión que la Asamblea General pueda nombrar, a fin de que el Territorio bajo mandato sea colocado bajo el Régimen de Administración Fiduciaria;

3. Pide además al Gobierno de la Unión Sudafricana que formule inmediatamente, para su estudio por la Asamblea General, propuestas que permitan administrar al Territorio bajo mandato del Africa Sudoccidental conforme a los propósitos y principios del Mandato, y ejerciendo las Naciones Unidas las funciones de vigilancia, de conformidad con los términos y con el espíritu de la Carta;

4. Aprueba el informe de la Comisión del Africa Sudoccidental y recomienda al Gobierno de la Unión Sudafricana que lo considere con urgencia;

5. Pide a la Comisión del Africa Sudoccidental que presente a la Asamblea General, en su decimoquinto período de sesiones, un informe sobre sus negociaciones con el Gobierno de la Unión, además del informe anual sobre la situación en el Territorio del Africa Sudoccidental.
